

Post Operación Renta,..revisión interna y fiscalizaciones del SII.

Pedro Castro Rodríguez

✓ LO QUE QUEDA DE LA OPERACIÓN RENTA

✓ PLAZOS para declarar y pagar:

- Pago de impuestos, hasta el 30/04.
- Pago electrónico de cuentas, hasta el 25/04.
- Rectificar el F22 ya presentado, hasta el 25/04.
- Declaración sin pago, hasta el 9/05.
- Rectificación general, a partir del 1/06.



✓ PLAZOS de devoluciones:

- Si declara entre el 1º y 22 de abril: 11/05.
- Si declara en el 23 y 26 de abril: 18/05.
- Si declara entre 27 de abril y 9 de mayo: 25/05.
- Devoluciones en cheque y pago por caja: A partir del 30/05.

✓ LO QUE QUEDA DE LA OPERACIÓN RENTA

✓ DDJJs RELEVANTES (grandes empresas):



- Caracterización tributaria global (1913) antes de presentar F22.
- Balance de 8 columnas (1847) hasta el 04/05.
- Precios de transferencia (1907) hasta el 29/06.
- Endeudamiento con el exterior (1930) hasta el 29/06.
- Operaciones en el exterior (1929) hasta el 29/06.
- Operaciones en Chile (1946) hasta el 15/03 o 29/06?

✓ LO QUE QUEDA DE LA OPERACIÓN RENTA

✓ Sanciones por DDJJs fuera de plazo (UTM \$47.396):

Tabla 2: Sanciones para Declaraciones Juradas Fuera de Plazo Año Tributario 2018

FORMULARIO	VENCIMIENTO	MULTA EN UTM		MULTA EN UTM	
		1-25 casos =	0,5	1-25 casos =	2
		26-99 casos =	1	26-99 casos =	4
		100 y más =	1,5	100 y más =	6
		Entre el	y el	Entre el	y el
54000	30 de junio	30 de junio	30 de julio	30 de agosto	30 de agosto

✓ Sanciones por DDJJs rectificatorias (x UTA \$ 568.752):

Tabla 1: Sanciones Declaraciones Juradas Año Tributario 2018

Rectificatoria N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Cantidad de Registros										
0-1	0	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
2 - 50	0	0	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,4
51 - 100	0	0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8
101 - 500	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1	1
501 - 1.000	0,4	0,4	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1	1
1.001 - 5.000	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8	0,9	0,9	1	1
5.001 o más	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

POST OPERACIÓN RENTA,
REVISIÓN INTERNA,...

✓ TEMAS A TENER PRESENTE

- Determinación del saldo inicial del RAI (instrucciones de la Circular 49, suplemento tributario y oficio 476/2018).

RAI al 01.01.2017:

- 1) FUT al 31.12.2016 (+)
- 2) Código 1.023 F22 AT 2017 (+/-)
- 3) RAI = 1) + 2) (+ / 0)

RAI al 31.12.2017:

- | | |
|----------------------------------|-------|
| Capital Propio Tributario | (+) |
| Retiros o dividendos provisorios | (+) |
| Capital reajustado | (-) |
| Saldo registro REX | (-) |
| <u>Saldo registro FUR</u> | (-) |
| RAI | (+/0) |

✓ TEMAS A TENER PRESENTE

- Cálculo de la TEF (Instrucciones de la Circular 49, suplemento tributario y Oficio 471 de 2018).

TEF 31.12.2016: Total créditos IDPC FUT
STUT - (IDPC AT 2017)

En principio, aplicable para todo el año 2017.

Pero,...situación de dividendos provisorios...

TEF 31.12.2017: Total créditos IDPC FUT
STUT

En principio, aplicable para todo el año 2018.

Pero,...situación de dividendos provisorios...

✓ TEMAS A TENER PRESENTE

- Imputación de pérdida tributaria y cálculo del PPUA (Instrucciones de la Circular 49, suplemento tributario y Oficio 476 de 2018).

Pérdida tributaria del ejercicio (arts. 29 al 33 (GR)):

- **No** se imputa a utilidades acumuladas de la empresa (RAI o STUT)
- **Si se imputa** a retiros o dividendos afectos a IGC o IA percibidos en el ejercicio (previamente incrementados en el monto del crédito por IDPC), en el orden cronológico en que hayan sido percibidos.
- Procede la recuperación del 100% del IDPC pagado sobre las utilidades absorbidas (PPUA)
- Saldo de PT que no absorbe utilidades, constituye un gasto para el ejercicio siguiente, reajustado.
- PPUA no es un ingreso tributable.
- Suspensión de PPM?

✓ TEMAS A TENER PRESENTE

- Situación de empresas del estado y de entidades sin fines de lucro (asociaciones gremiales, fundaciones y corporaciones) (Instrucciones de la Circular 49, suplemento tributario y Oficios 1779 de 2017, 470 y 659 de 2018).
- Régimen tributario?
- Tasa del IDPC?
- Registros?
- PPUA?

POST OPERACIÓN RENTA,
FISCALIZACIONES DEL SII,...

✓ POST OPERACIÓN RENTA,...FISCALIZACIONES DEL SII

Algunos casos:

- Pérdida tributaria y cálculo de PPUA.
- Diferencias patrimoniales pasadas (Código 1.023).
- Determinación de los registros y calificación de situación tributaria de retiros o dividendos.
- Asignación y certificación del crédito por IDPC.

✓ PÉRDIDA TRIBUTARIA Y CÁLCULO DE PPUA

ANTECEDENTES	
Sociedad Ltda. - Año comercial 2017	
PT AT 2018 : Opción 1: (\$18.600.000)	Opción 2: (\$8.600.000)
Div. recibido 15.03, afecto con crédito 25,5% con restitución \$6.800.000	
Div. recibido 30.06, afecto con crédito STUT (tasa 0,2112) \$3.500.000	
PPUA? Pérdida ejercicio siguiente?	
Desarrollo 1:	\$
PT AT 2018	-18.600.000
Dividendo 15.03	6.800.000
Incremento crédito IDPC con rest.	2.327.511
Dividendo 30.06	3.500.000
Incremento crédito IDPC FUT	739.200
Saldo PT ejercicio siguiente	-5.233.289
Podría suspender PPM	
PPUA	3.066.711
Desarrollo 2:	\$
PT AT 2018	-8.600.000
Parte Dividendo 15.03	6.407.004
Incremento crédito IDPC con rest.	2.192.996
Saldo PT	0
NO puede suspender PPM	
PPUA	2.192.996
SAC con restitución	134.515
SAC 2016	739.200

✓ DIFERENCIAS PATRIMONIALES PASADAS

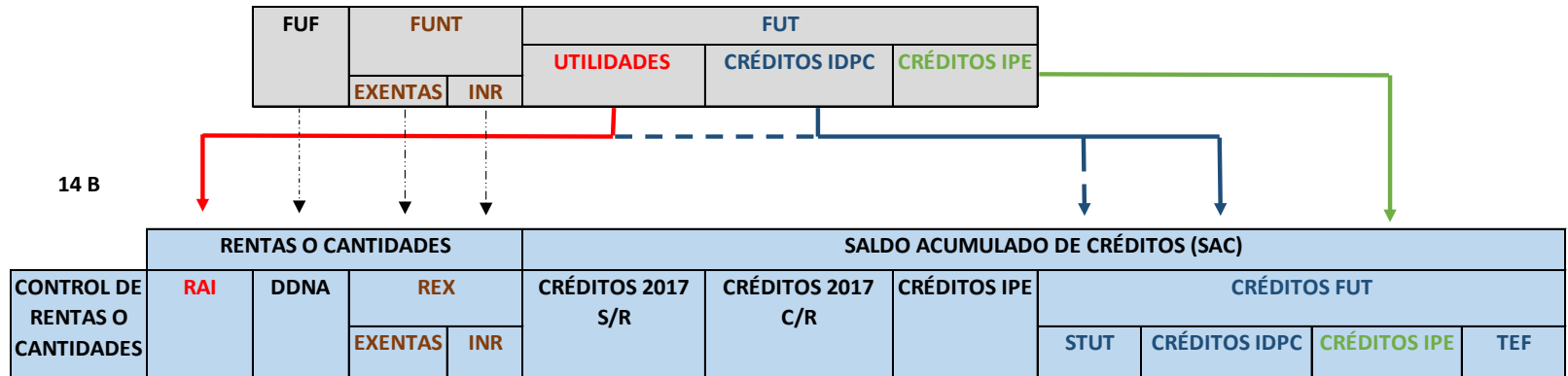
- Diferencias relevantes en Código 1.023 F22 AT 2017.

		31.12.2016	
	Régimen parcialmente integrado o renta atribuida	\$	
(=)	Capital propio tributario al 31.12.2016	\$	Sólo el saldo (+)
(-)	Capital efectivamente aportado, reajustado al 31.12.2016	\$	
(=)	Saldo de rentas o cantidades disponibles a partir del 01.01.2017	\$	
(-)	Fondo de Utilidades Tributables (FUT) al 31.12.2016	\$	Sólo el saldo (+)
(-)	Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) al 31.12.2016	\$	Sólo el saldo (+)
(-)	Rentas y otros ingresos acumulados al 31.12.83 (EI, y SP) que se mantengan al 31.12.2016	\$	
(-)	Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) al 31.12.2016	\$	
(=)	Diferencia a analizar	\$ (+ / -)	Cod. 1023

+ Relevante, si Cod. 1023 es (-) y se ha distribuido REX o K.

✓ DETERMINACIÓN DE LOS REGISTROS Y CALIFICACIÓN DE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE RETIROS O DIVIDENDOS.

- Saldo inicial.



- Imputaciones (IDPC AT 2017, GR no afectos provisionados, créditos por GR no afectos del ejercicio, créditos por retiros o dividendos recibidos, dividendos o retiros distribuidos provisorios, reajustes, etc).

- Saldo final de RAI; DDAN; REX y SAC.

✓ ASIGNACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR IDPC.

Diferencias que se determinen a la empresa por créditos de IDPC otorgados o certificados en exceso (art. 14 letra f) N°2), nace para ella la obligación de pagar las diferencias de crédito:

- Que la empresa haya otorgado crédito de IDPC por las rentas retiradas o distribuidas a sus propietarios, socios o accionistas.
- Que se haya certificado al propietario, socio o accionista el monto del crédito otorgado.
- Que el crédito por IDPC certificado exceda del que efectivamente habría correspondido.

GRACIAS!